

## EDICTO

**Nº Edicto:** 11198

**Carátula:** ORAN MIRIAM ALEJANDRA C/ MERIÑO DEOLINA GLADIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)

**Número de Expediente:** Recep.:CI-25081-C-0000

**Fecha de Publicación en la Web Judicial:** 16/09/2022

**Fecha Publicación en Boletín Oficial:** 16/02/2023

**Cantidad de días de publicación en el B.O:** 2

**Número de Boletín:** 6161

### Texto del edicto:

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº TRES, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387- 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, NOTIFICA a ORAN MIRIAM ALEJANDRA, DNI Nº 24.659.729 por el término de DOS (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados "**ORAN MIRIAM ALEJANDRA C/ MERIÑO DEOLINA GLADIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)**" (**Expte. Nº CI-25081-C-0000; SEON Nº 11243/14**), que en su parte pertinente dice: "CIPOLLETTI, 05 de abril de 2022. VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) HACER LUGAR al pedido de CADUCIDAD DE INTANCIA peticionada por la demandada y la citada en garantía, con costas al actor perdidoso (art. 68 del CPCyC).- II) Regular los honorarios del letrado patrocinante y apoderado de la actora DR. JAVIER OTTAVIANO en la suma de \$43.520 (conf. arts. 6,7,8 y 40 y conc. de la L.A. Mínimo Legal 10 IUS/3 x 2 etapas + 40% apoderamiento. Valor del IUS:\$4.663). De igual modo corresponde regular los honorarios profesionales del letrado patrocinante de los demandados, en conjunto, DR. FEDERICO FROSINI y la DRA. MARCELA SAITA en su carácter de letrada apoderada y patrocinante de la Citada en Garantía en la suma de \$43.520 (conf. arts. 6,7,8 y 40 y conc. de la L.A. Mínimo Legal 10 IUS/3 x 2 etapas + 40% apoderamiento. Valor del IUS:\$4.663); dejándose constancia que para efectuar tales regulaciones se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultado de las tareas cumplidas en autos por los beneficiarios (conf. arts. 6,7,8 y 40 y conc. de la L.A.).Cúmplase con la ley 869. Se aclara que en la regulación no se ha tenido en cuenta la suma que pudiera corresponder en carácter de I.V.A.- III) REGÚLENSE los honorarios profesionales del PERITO MÉDICO, DR. AUGUSTO CIRUZZI en la suma de \$ 46.630 (10 ius). IV) Regístrese y Notifíquese por Secretaría. PUBLÍQUESE POR 2 (DOS) DÍAS. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza".

Número Edicto Puma: 4-2022-000026